



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002**

SECRETARÍA: Señora Juez, paso el presente proceso al Despacho para informarle que se encuentra pendiente de estudiarse varios memoriales pendientes por resolverse; liquidación adicional de crédito presentada por la parte ejecutante y solicitud allegada por el señor Alfredo Osorio Arrieta, aduciendo ser demandado en este asunto, solicitando la entrega de títulos judiciales y levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

Sincé - Sucre, 25 de octubre de 2023.

EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE - SUCRE
Sincé - Sucre, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Radicación No 2019-00184-00

Ref: Ejecutivo Singular de menor cuantía
Radicado: 2019-00184-00
Demandante: Fernando Romero Hernández
Demandado: Jorge Isaac Ramos Vides

En atención a la nota secretarial precedente, se observa que se encuentra Liquidación adicional de crédito allegada por la parte demandante, la cual fue puesta en traslado por secretaría publicado a través del micrositio correspondiente a este Juzgado, ubicado en la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-since/64>), sin que las partes hayan presentado objeción alguna.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación.

El despacho procede a ingresar a la plataforma TYBA, contentiva de los procesos civiles que se llevan en este Despacho Judicial, a fin de determinar el estado procesal del expediente en referencia y encuentran las siguientes liquidaciones aprobadas presentadas por la parte ejecutante:

- En auto de fecha 14 de julio de 2021, se aprobó la liquidación del crédito, estableciendo como valor total de los intereses corrientes por valor de \$936.000, causados del 10 de diciembre de 2015 al 10 de diciembre de 2016, más los moratorios causados del 11 de diciembre del 2016 al 10 de febrero de 2021, la suma de \$4.442.100.

Ahora bien, revisada la liquidación adicional del crédito objeto de este asunto presentada el 26 de mayo de 2022, se advierte que, los resultados en las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, no guarda correspondencia con la realidad, toda vez que tasan un interés moratorio fijo del 2,4% mensual del capital en un término de 14 meses, dándole como resultado un valor de \$1.680.000 y no lo realizan con el interés fluctuante que es mensual según lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia, motivo por el cual las operaciones contables le dan un valor mayor al ajustado a la realidad. Adicionalmente se observa que la liquidación aprobada tiene corte al 10 de febrero de 2021, y la nueva liquidación inicia desde el 11 de febrero desde ese mismo año, por lo tanto, debe de tasarse esos días del mes de febrero al mes de marzo, para que sea congruente el límite temporal.

Por lo anterior, se ordenará modificarse la liquidación presentada y en su defecto se realizará por secretaría la liquidación, pero en debida forma en concordancia con los porcentajes establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales fluctúan de forma mensual.

Por otro lado, se observan memoriales allegados por el señor Alfredo Osorio Arrieta, aduciendo ser demandado en este asunto, solicitando la entrega de títulos judiciales y levantamiento de las medidas cautelares decretadas, advirtiendo este despacho que no



es cierto que tal persona funja en este proceso en calidad de demandado, motivo por el cual no resulta improcedente estudiar tales peticiones por no acreditar su legitimidad por pasiva.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé - Sucre,

RESUELVE:

1.- MODIFÍQUESE y APRÚEBESE la anterior liquidación actualizada del crédito, presentada por el ejecutante, por no haber sido presentada en debida forma, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva, en consecuencia, se aprobará la efectuada por secretaría de la siguiente forma:

RESUMEN TABLA DE LIQUIDACIONES DE INTERESES		
ITEM	CONCEPTO	VALORES
1	Capital Inicial	\$5.000.000
2	Liquidación de crédito aprobada en auto de fecha 14 de julio de 2021 , que contiene intereses corrientes (\$936.000) y moratorios tasados causados del 11 de diciembre de 2016 al 10 de febrero de 2021 (\$4.442.100).	\$5.378.100
3	Intereses moratorios generados desde el 11 de febrero de 2021 al 12 de mayo de 2022.	\$1.653.050
4	Total liquidación de intereses y capital al 12 de mayo del 2022.	\$12.031.150

SEGUNDO: Absténgase el despacho de estudiar las solicitudes presentadas por un tercero que no es parte en este asunto, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**BLANCA INÉS PACHECO PEÑA.-
JUEZ**

E.D.B.



LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CREDITO PROCESO N° 2019-184 CAPITAL \$5.000.000		
11-feb-21	2,19%	\$ 69.350
mar-21	2,17%	\$ 108.500
abr-21	2,16%	\$ 108.000
may-21	2,16%	\$ 108.000
jun-21	2,15%	\$ 107.500
jul-21	2,14%	\$ 107.000
ago-21	2,15%	\$ 107.500
sep-21	2,14%	\$ 107.000
oct-21	2,13%	\$ 106.500
nov-21	2,15%	\$ 107.500
dic-21	2,18%	\$ 109.000
ene-22	2,20%	\$ 110.000
feb-22	2,28%	\$ 114.000
mar-22	2,30%	\$ 115.000
abr-22	2,38%	\$ 119.000
12-may-22	2,46%	\$ 49.200
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 11-02-21 AL 12-05-22		\$1.419.700
 EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ Secretario		